



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2019-00703

Proceso: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

En atención al memorial que antecede, observa el despacho que le asiste la razón al togado, por tanto, entiéndase como efectiva la notificación del auto admisorio de la presente demanda realizado a la señora Martha Alicia Garcés.

De conformidad con lo anterior, se autoriza realizar la correspondiente notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 292 del C.G.P., ya que la citación para diligencia de notificación personal fue surtida y a la fecha no ha comparecido la demandada a notificarse.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ